



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Convenio Marco de Pasantías TELEPROM ARGENTINA S. A - FAMAFA UNC // EX-2025-00669701- -UNC-ME#FAMAFA'

---

VISTO

La nota presentada el 12 de agosto del 2025 por el Sr. Gastón Federico MADOERY (D.N.I. N° 30.125.852), representante legal de la empresa TELEPROM ARGENTINA S.A. (CUIT: 33-70910440-9), solicitando a la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAFA) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) la firma de un Convenio Marco de Pasantías;

La Ley Nacional N° 26.427 de Pasantías;

La Ordenanza HCS N° 1/2009 que regula cuestiones atinentes a las pasantías en el ámbito de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el VISTO, el Sr. Gastón Federico MADOERY (D.N.I. N° 30.125.852), representante legal de la empresa TELEPROM ARGENTINA S.A. (CUIT: 33-70910440-9) ha manifestado adherir a la Ley Nacional N° 26.427 de Pasantías y a la Ordenanza HCS N° 1/2009;

Que este tipo de actividades resultan beneficiosas para la formación profesional de los/as estudiantes avanzados/as de la Facultad;

Que el Convenio Marco de Pasantías en cuestión tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años con prórrogas automáticas por períodos iguales salvo que una de las Partes decida no continuar, lo que deberá manifestar a través de una notificación fehaciente con una anticipación no menor a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del plazo;

Que el Área Económico Financiera ha informado que el presente Convenio Marco de Pasantías no implica erogaciones presupuestarias para la Facultad;

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida.

Por ello,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Pasantías entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y la empresa TELEPROM ARGENTINA S.A. (CUIT: 33-70910440-9), que como anexo integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Notifíquese, publíquese y archívese.